

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANGE EN SETECIENTOS CCHENTA I DOS.

Pragmáticas, varaciones, cédulas, Provisiones, Estatutos, y Convenciones de esos dos mis Reynos, que sean, o ser puedan en contrario de lo contenido en esta cédula, con especial, e individual derogacion de mis leyes, y pragmáticas, aunque sean echas, y promulgadas, a instancia, y replicacion del Reyno Junco en Cortes, que disponen, o dispusieren, que no vendan, ni concedan cartas deidalguia, ni otras semejantes, a personas algunas, y quisiere dixer, no se extiendan alas exempciones, franquicias, e inmunidades, generalmente, sino a las todas) digo. a solo las monedas: Asimismo sin embargo de la pragmática, que el 5.^o Rey D. Juan el segundo hizo, y promulgó en Valladolid, a quinze de Diciembre de mill e quatrocientos y quarentay cinco, y en la villa de Bréscia, y las que el 5.^o Rey D. Enrique hizo en las Cortes, que celebró en la villa de Ocaña, y Santa Maria de Heba, que disponen, que semejantes cartas deidalguia, vean en si ningunas, aunque libren, y despachen con clausula exorbitante derogatorias, y el propio motu cierta cédula, y poderio Real absoluto; y que quan

